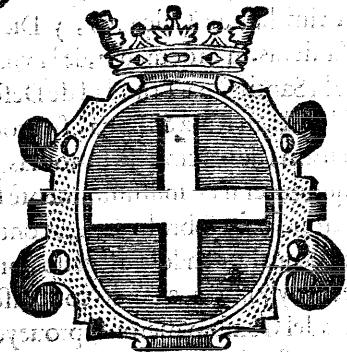




para pobres de su eminencia se mire

**SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA.**



N la villa de Madrid à treinta dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, ante los señores del Consejo de su Magestad se presentó la petición del te-

nor siguiente:

M.P.S., Fr. Miguel de la Virgen, Disinidor general, y Redemptor de la Orden de la Santissima Trinidad de Descalços. Digo, que la dicha Religión, y las Redempciones de Cautiuos de la Merced, y Trinidad de Calçados desta Villa han tratado pleito ante V. A. sobre la forma de percibir las limosnas, memorias, y adjutorios, que general e indistintamente se dexaren para Redención de Cautiuos, en el qual se han dado autos de vista, y reuista. Y porque al derecho de la dicha Redención de Cautiuos mi parte, conuenio se de testimonió con relación por mayor del dicho pleito, inserto los dichos autos de vista, y reuista. Suplico a V. A. mande, que el presente Escrivano de Camara yò fu Oficial mayor, me dén testimonio de lo referido. Fido juzcial Fray Miguel de la Virgen, Disinidor general, y Re-

de la Virgen, y vista la dicha petición por los dichos señores del Consejo, mandaron que se le diese el dichotestimonió, y en cumplimiento de lo qual, yo Francisco Diaz, Escrivano de Camara del Rey nuestro señor, uno de los que residen en su

Con-

Consejo, certifico, que pleito ha pendido, y se ha tratado ante los dichos señores del Consejo, y en mi oficio, entre la Redencion de Cautivos de Nuestra Señora de la Merced, y Bernardo de Neira, su Procurador; y la Redencion de la Santissima Trinidad de Calzados, y Diego Rodriguez Mendo de Valderas, su Procurador, de la vna parte; y la Redencion de la Santissima Trinidad de Descalzos de la villa de Madrid, Juan Ruiz de Soua, su Procurador, de la otra, sobre la forma de percibir las limosnas, y adjutorios, y memorias, que general, e indistintamente se dexaren para la dicha Redencion, y sobre lo demas contenido en el dicho pleito, en el qual auendose alegado por las dichas partes de su derecho y justicia, estando concluso, visto por los dichos señores del Consejo, dieron, y proueyeron en el auto de vista del tenor siguiente:

Auto de vista.

Señores.

Don Christoval de Moicozo.
Don Miguel de Salamanca.
Don Garcia de Porreres.
Don Garcia de Medrano.
Don Geronimo de Camargo.

En la Villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, visto por los señores del Consejo de su Magestad el pleito, que es entre las Religiones del Orden de la Santissima Trinidad, y de Nuestra Señora de la Merced Calzadas, y Diego Rodriguez Mendo de Valderas, y Bernardo de Neira, sus Procuradores de la vna parte, y la Religion de la Santissima Trinidad, de Recoletos, y Juan Ruiz de Soua, su Procurador, de la otra parte, que quedando le la carta ejecutoria, y cedula Real en su fuerza, y vigor en todo lo expreso en ella, cada una de las tres Religiones llevo para si, sin dar parte a las otras dos, lo que pregunto de lo que indistintamente se dexare sin querer entiendo en las correspondencias de los Visitadores, o se huiiere deixado por los Estados, especialmente cada una de dichas Religiones, y assi lo pregunto, y mandaron, para que de aqui adelante se guarde, y execute, en el orden en que se contiene lo sup. sh. m. n.

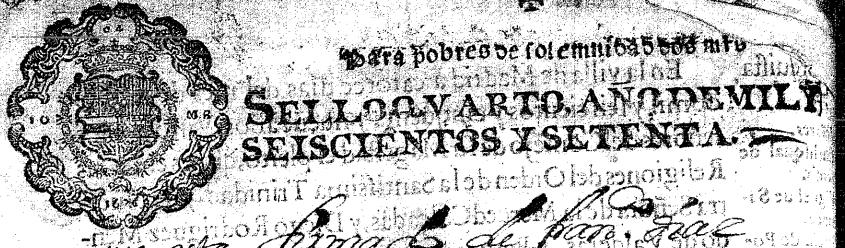
Do qual dicho auto por las dichas partes fue suscrito, pretendiendo cada una de las tres Religiones confirmar en lo que era en su favor, y suplirlo, y emendarlo en lo que mirara, o podia ser en su perjulio; porci severentes razones, que dieron, y alegaron, y estando concluido, fueron verificados dichos señores del Consejo, y proueyeron el auto de tenor del tenor siguiente:

de la quinta
X. III.
dores
chritoual de
col.
Miguel de Sa-
nca.
arcia de Po-
arcia de Me-
mo.

En la villa de Madrid à catorce dias del mes de Agosto
de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años. Visto por los
señores del Consejo de su Magestad el pleito, que es entre las
Religiones del Orden de la Santissima Trinidad, y de Nue-
stra Señora de la Merced Clladas, y Diego Rodriguez Min-
do de Valderas, y Bernardo de Neira, sus Procuradores, de
la vna parte; y la Religion de la Santissima Trinidad, de Re-
coletos, y Juan Ruiz de Loua, su Procurador, de la otra di-
xeron, q confirman, y confirmaron el auto por los dichos
señores procurado en diez y siete de Febrero pasado este año,
por el qual mandaron, que quedando q la carta de execu-
toria, y cedula Real en su fuerza, y vigor en todo lo expresa-
do en ella, cada vna de las tres Religiones llevara para si, sin
dar parte a las otras de lo q se cercuya de este auto, que indifini-
tamente se dexasse, sin auer entrado en arcas por disposicio-
nes de los Visitadores, ó se huijese dexado por los testado-
res, especialmente à cada vna de las tres Religiones, para que
de aquil adelante se guardasse, y executasse, segan, y como
en el dicho auto se contiene; y assi lo proueyeron, y man-
daron.

Como mas largamente consta, y parece del dicho pliego,
y autos del, à que me remito, que al presente originalmente
quedan en mi oficio. Y para q conste, de pedimiento de la
dicha Religion de Recoletos Trinitarios, y mandamiento
de los dichos señores del Consejo, doy el presente en Ma-
drid à treinta dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y
cinquenta y nueve años. Francisco Diaz.

In la Villa de Madrid a 22^{do}
siete dia del mes de Mayo de
mil y seiscientos y setenta años
yo San Bartolomé exco. Bono
el Rey nro Señor y Declaro
esta Villa de Madrid el dia
los prie sacayes su original



para pobres de solemnidad de su nro
SELLO OVARO ANG DE MILLE
SEISCIENTOS Y SETENTA

que esta firmada de su oficio
en el año que fue de su amparo
conexo de su magistrado concuerda
con el año original que lleva en
esta parte redonda de su sello
y en este año de su expedición
mismo que era de su amparo
y que lleva en su sello.

(S) 1770

D. Juan Antonio Gómez
Notario Público de la Ciudad de México
que tiene su oficina en la calle de la
Candelaria número 1770. Yo lo declaro
y quedo firmado a su nombre. Año de
1770. Día 17 de Junio. Por su oficio
quedan fechas y unidas sus Firma y Sello.